

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 26** *CONVENIO de 22 de abril de 2025, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, a través del Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid (SUMMA-112), y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, para la realización de prácticas que integran el máster de postgrado de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias.*

En Madrid, a 22 de abril de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y del artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 30 de diciembre de 2024, por el que se delegan, entre otras, determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, D. Víctor Ángel Aznar Marcén, que actúa en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, como Presidente de la misma, constituida ante el notario de Madrid, don Francisco Alonso Cerezo, el 28 de junio de 1989, con su número de protocolo 1.449, e inscrita por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. Representación que se acredita mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid don Francisco Echávarri Lomo el día 10 de marzo de 1998 bajo el número de protocolo 655, en virtud de las competencias atribuidas al Presidente en el artículo 17 de los estatutos de la entidad.

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Investigación y Docencia, conforme al artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas las funciones de la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), en virtud de lo previsto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamien-

to, es el organismo encargado de la atención integral de la salud del individuo mediante la adecuada organización y asignación de los recursos sanitarios, teniendo en cuenta las características sanitarias, socioeconómicas, epidemiológicas y poblacionales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Dicho ente de derecho público, creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tiene entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

### Tercero

Que el Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo a lo contemplado en la disposición adicional primera del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, incluye el Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid-SUMMA-112 (en adelante, SUMMA-112) en el conjunto de centros adscritos y vinculados a este servicio público, que, junto con los recursos humanos de reconocido prestigio personal, se consideran adecuados para el desarrollo prácticas de urgencias y emergencias sanitarias.

### Cuarto

Que el SUMMA-112 tiene encomendadas las funciones de atención a las urgencias y emergencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid, constituyendo una referencia de calidad ampliamente reconocida en todo el entorno profesional.

### Quinto

Que la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN (en adelante FUDEN), tiene como objetivo principal ofrecer una formación completa y de calidad contrastada para hacer frente a las necesidades de la sociedad actual mediante la realización de actividades de docencia, investigación, innovación, cultura y desarrollo científico. Para ello, está interesada en colaborar con los agentes de los distintos sectores económicos y sociales, y en especial, con aquellas instituciones que proyectan su actividad a la mejora de la calidad de vida de los distintos estamentos sociales.

### Sexto

Que la enfermería de Urgencias y de Emergencias extrahospitalarias, requiere una formación altamente específica y avanzada, que proporcione la obtención de las competencias necesarias, complementando los conocimientos teóricos con las habilidades y actitudes necesarias en la asistencia extrahospitalaria. Estas competencias, se adquieren durante su período rotatorio práctico en ambulancias asistenciales del SUMMA-112, en donde serán instruidos y supervisados por un tutor en prácticas.

### Séptimo

Que las distintas instituciones manifiestan su deseo de cooperación y colaboración mutua, en el desarrollo de las prácticas en urgencias extrahospitalarias para la realización del período de formación en ambulancias asistenciales que integra el programa formativo del “Máster de postgrado de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”, en el SUMMA-112.

Que de acuerdo con lo antes expuesto, las partes intervinientes deciden formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### Objeto

El objeto de este convenio es facilitar a los estudiantes de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN (en adelante FUDEN) la realización del período de formación en ambulancias asistenciales del “Máster de postgrado de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”, en el SUMMA-112.

## Segunda

### *Programa*

El programa de prácticas se llevará a cabo realizándose cuatro ediciones formativas al año, para la realización de actividades en las ambulancias asistenciales del SUMMA-112.

1. Período y horario: cada edición se realizará considerando que el número de horas prácticas por alumno será de 60 horas, repartidas en 5 jornadas de 12 horas, en jornada diurna.

Las prácticas quedan subordinadas a las necesidades de prestación de servicios del SUMMA-112. Teniendo esto en cuenta, que el SUMMA-112 podrá modificar los puntos de prácticas, en la forma que considere oportuna, para garantizar la calidad de sus prestaciones.

Los permisos serán establecidos por FUDEN en el programa formativo del curso: períodos lectivos y no lectivos. La ausencia a prácticas tendrá que ser autorizada por FUDEN y notificada a SUMMA-112.

El horario de prácticas estará dentro del horario diurno programado por el SUMMA-112 hasta cumplimentar las 60 horas establecidas en el programa. Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades formativas del estudiante.

El tutor del SUMMA-112 estará en contacto directo con el tutor académico de FUDEN o supervisor.

2. Número de estudiantes: el SUMMA-112, aceptará hasta 30 (treinta) estudiantes por edición.

3. Sistemas de evaluación: el tutor del SUMMA-112 se compromete a supervisar la actividad formativa del estudiante; a informarle sobre la organización y funcionamiento del SUMMA-112 y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales; a coordinar con el tutor académico de FUDEN el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como a comunicarle posibles incidencias.

Asimismo, proporcionará al estudiante la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado.

Y se compromete a guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor designado por SUMMA-112 cumplimentará un informe final que será remitido al tutor académico para valoración del alumno, siempre que el alumno haya cumplido con los deberes exigidos para su mantenimiento en el centro de prácticas.

## Tercera

### *Condiciones generales*

1. FUDEN garantizará que los estudiantes en prácticas estarán matriculados en la mencionada actividad formativa, al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, comprometiéndose a asumir sus responsabilidades, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio.

2. Los estudiantes, deberán cumplir las normas de régimen interno del SUMMA-112, siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

3. El Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA-112, se reserva en todo momento el derecho a excluir a todo alumno que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

4. El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligado por relación laboral o de servicios sin que, en modo alguno, tal relación se modifique en virtud del presente convenio.

5. Los estudiantes que desarrollen prácticas en el marco del presente convenio no percibirán retribución alguna por su realización. La relación entre las partes para la consecución del objeto del presente convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo. El desempeño de las prácticas, entendido como parte de la etapa formativa, no se considerará prestación de servicios, y tampoco quedarán los estudiantes vinculados a la Administración de la Comunidad de Madrid, ni durante la vigencia del convenio ni a su terminación, sin perjuicio de su participación en los procesos selectivos que permiten el acceso a la función pública.

6. Podrá procederse a la rescisión anticipada de las prácticas mediante presentación escrita por la persona titular que ejerza las funciones de Director del “Máster de postgrado

de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias” de una justificación razonada a la dirección docente de FUDEN y, si procede, al responsable académico de las prácticas de dicha fundación, que determinarán la validez de dicha justificación.

#### Cuarta

##### *Compromisos de las partes*

- A) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a:
  - Garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades formativas previstas en el convenio; supervisando el adecuado desarrollo de las mismas.
- B) El Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA-112, asume los siguientes compromisos:
  - Facilitar el desarrollo de las prácticas que integran el programa formativo del “Máster de postgrado de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias” (se adjunta en el anexo III), en el SUMMA-112, a los estudiantes la realización de dichas prácticas en sus ambulancias asistenciales, dentro de las limitaciones de espacio y oportunidad inherentes al mismo, no generando FUDEN, por ello, gasto adicional alguno ni al Servicio Madrileño de Salud ni al SUMMA-112. También facilitará la colaboración de los profesionales de enfermería y medicina a su servicio, que participarán en el proceso formativo de las prácticas.
- C) La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN se compromete a:
  - Dotar a los estudiantes para la realización de actividades en las instalaciones y vehículos asistenciales del SUMMA-112, de la correspondiente identificación y de los equipos de alta visibilidad para uso profesional de clase 2 según EN ISO 20471:2013.
  - Garantizar al SUMMA-112 la realización efectiva de las prácticas por parte de los estudiantes, en los horarios y períodos establecidos en su programación. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, el SUMMA-112 podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas del alumno infractor, poniéndolo en conocimiento de FUDEN para que adopte las medidas que considere oportunas.
  - Informar puntualmente del programa formativo y competencias que deben alcanzar los estudiantes, así como distribuir y gestionar las guías docentes y registros para la evolución de los estudiantes.
  - En relación con las enseñanzas objeto del convenio, aportar al SUMMA-112, SERMAS y Comisión Mixta, al inicio de cada curso el detalle del número de los estudiantes matriculados que realizarán las prácticas, incluyendo el calendario detallado del número de horas, jornadas y fechas, y cuyo número no será superior al establecido en el convenio.
  - Expedir de oficio certificación acreditativa (con inclusión de horas realizadas) de la labor realizada por el personal sanitario del SUMMA-112 (tutores), que colabore en la formación práctica de los estudiantes, una vez finalizado el curso académico.
  - FUDEN garantizará, mediante la correspondiente certificación, para el supuesto de que ésta sea necesaria, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
  - FUDEN, para el supuesto de que los estudiantes vayan a tener contacto habitual con menores, deberán tener en consideración las prescripciones incluidas en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

#### Quinta

##### *Condiciones económicas*

El desarrollo del presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud.

Considerando el contenido de las prácticas y el alto grado de utilización de recursos personales y especialmente materiales del SUMMA-112, éste recibirá de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, como compensación por sus servicios, la cantidad de 120 (ciento veinte) euros por cada práctica efectiva de 12 h que realice cada alumno; lo que supone una aportación de 10 euros/h/alumno de práctica clínica; debiendo expedir el SUMMA-112 factura justificativa por el importe recibido.

El pago de dicha compensación se realizará al inicio de las prácticas en las instalaciones y/o vehículos del SUMMA-112, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Comunidad de Madrid que indique el SUMMA-112, y que a tal efecto será comunicada a la emisión de la factura.

## Sexta

### *Responsabilidad*

El SERMAS, a través del SUMMA-112, así como la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, no adquirirán por la firma del presente convenio más compromisos que los estipulados en el mismo, no derivándose de ellos, en ningún caso, ninguna de las obligaciones propias de un contrato laboral respecto de los estudiantes acogidos para la realización de las prácticas, que son de carácter estrictamente académico.

Durante todo el período de duración de las prácticas y para la realización de actividades en las ambulancias asistenciales del SUMMA-112, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro, cuya suscripción y abono correrá a cargo de FUDEN. La cuantía mínima de este seguro será de 60.000 euros por afectado, en caso de muerte o invalidez permanente.

Asimismo, FUDEN habrá de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, en la realización de las prácticas, los estudiantes eventualmente pudieran causar tanto a terceros como a las ambulancias asistenciales del SUMMA-112, la cuantía mínima de este seguro será de 500.000 euros por siniestro.

## Séptima

### *Protección de datos, confidencialidad y transparencia*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos I y II de este Convenio.

## Octava

### *Comisión mixta de seguimiento*

Para la interpretación, seguimiento, supervisión y resolución de posibles controversias del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento, formada por los siguientes miembros:

- En lo que respecta a la Consejería de Sanidad los representantes serán:
  - La persona titular del centro directivo competente en materia de formación sanitaria o persona en quien delegue.
  - La persona titular de la subdirección general competente en materia de formación sanitaria o persona en quien delegue.

- Por el Servicio Madrileño de Salud:
  - La persona titular del centro directivo competente en materia de urgencias médicas, o persona en quien delegue.
  - La persona titular que ejerza las funciones de Subdirector Médico del SUMMA-112, responsable de formación.
- Por la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN:
  - La persona titular que ejerza las funciones de Presidente de la Fundación o persona en quien delegue.
  - La persona titular que ejerza las funciones de Director del “Máster de postgrado de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Fomentar, impulsar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del convenio.
- Supervisión de los programas de formación práctica, el número de estudiantes y su distribución, así como de los calendarios de prácticas a realizar en el SUMMA-112.
- Aprobar el cálculo y liquidación de la compensación económica a pagar por FUDEN, según lo previsto en la cláusula quinta.

La presidencia de la Comisión será ostentada por la persona titular del centro directivo competente en materia de urgencias sanitarias o persona en quien delegue, designando dicho titular a la persona funcionaria que actuará como persona titular de la secretaría.

La Comisión se reunirá, convocada por la persona que ostente la presidencia, con una antelación mínima de 48 horas, cuando lo estime cualquiera de las partes y con una periodicidad anual, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes, con objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución del convenio. En caso de empate en las decisiones, corresponde a la persona que asuma las funciones de presidente ejercer su voto de calidad para dirimirlas.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en primer término, por las normas previstas en el convenio, y en su defecto por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Novena

### *Otras obligaciones*

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, tanto las correspondientes a la gestión como al pago de las prestaciones, que se deriven del convenio, corresponderán a FUDEN. En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud.

## Décima

### *Causas de resolución*

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes que será comunicado a la Comisión Mixta.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

3. Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula decimoprimera.

4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

### Decimoprimer a

#### *Vigencia, prórroga, modificación y denuncia*

1. El presente convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por períodos bienales por un máximo de dos períodos bienales.
  2. Asimismo, el presente convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, para mejorar la colaboración entre las mismas, mediante adenda suscrita por las partes intervinientes.
  3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a las otras por escrito, al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.
  4. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.
- El convenio iniciará su vigencia a partir del siguiente día al de su firma.

### Decimosegunda

#### *Naturaleza y régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable; quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2; sometándose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general. Así mismo, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

### Decimotercera

#### *Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, todas aquellas discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se resolverán por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en las fechas correspondientes a las firmas digitales.

Madrid, a 22 de abril de 2025.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, el Presidente, Víctor Ángel Aznar Marcén.

## ANEXO I

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

## CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) ) tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Fundación para el desarrollo de la enfermería-FUDEN (en adelante la FUDEN) tendrá, la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia (en adelante LOPDGDD).

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

## SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

## TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

#### CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.

- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.

- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.

- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.

- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

#### QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

#### SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

#### OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

#### NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

#### UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO II

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN  
LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

El SUMMA-112, durante los cursos académicos que se desarrollen en el periodo de duración del convenio, acogerá en régimen de prácticas clínicas extrahospitalarias al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es Anexo inseparable.

El SUMMA-112 acogerá en régimen de prácticas externas al **estudiante**:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las ambulancias asistenciales del SUMMA-112 . El periodo de prácticas es el establecido en cada curso académico. La duración del programa de prácticas extrahospitalarias será de un total de 60 horas en ambulancias asistenciales.

Durante el periodo de prácticas externas en el SUMMA-112, el estudiante estará cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** a cargo de FUDEN (propio)

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumirlos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el SUMMA-112 en cumplimiento del *Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente*, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del SUMMA-112 obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes al SUMMA-112 que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato personal.
4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el SUMMA-112. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del SUMMA-112 sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del SUMMA-112, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicado en la Orden 491/2013,

de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos del SUMMA-112 y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en el SUMMA-112 deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el período de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SUMMA-112

Nombre y apellidos:

Localización:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de FUDEN

Nombre y apellidos:

FUDEN/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de FUDEN se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del SUMMA-112.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores del SUMMA-112.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Por **FUDEN** \_\_\_\_\_

Por el SUMMA-112

Nombre y apellidos,  
Cargo,

Nombre y apellidos,  
Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es el Servicio Madrileño de Salud, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el “Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” con dirección en Paseo de la Castellana 280, planta 3, 28046 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, en el domicilio indicado, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## ANEXO III PROGRAMA FORMATIVO

## 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

**Dirigido a:** Diplomados Universitarios en Enfermería o Grado en Enfermería.

**Número total de créditos ECTS:** 60 ECTS.

**Duración:** 9 meses.

**Metodología docente:** formación semipresencial con la siguiente carga docente:

- **Carga docente virtual:** 65 horas de clases virtuales a través de la plataforma.
- **Carga docente presencial:** 65 horas. 5 presenciales repartidas por módulos a lo largo de todo el curso.
- **Carga de autoaprendizaje y estudio tutorizada;** se estima en unas 30 - 35 horas/semanales de estudio, autoaprendizaje y actividades propuestas por el tutor de cada módulo.
- **Prácticas clínicas:** 150 horas en estancias hospitalarias repartidas en unidades de urgencias, cuidados intensivos, cuidados postquirúrgicos y unidades coronarias de hospitales de Madrid y 60 horas en servicios de extrahospitalaria de la comunidad de Madrid (SUMMA).

- Programa académico:

| MÓDULOS                                                                            | ECTS           |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Módulo 1. Organización y trabajo en servicios de urgencias y emergencias.          | 4              |
| Módulo 2. Fundamentos de la asistencia prehospitalaria y transporte sanitario.     | 4              |
| Módulo 3. Cuidados enfermeros en patologías médico-quirúrgicas en prehospitalaria. | 9              |
| Módulo 4. Soporte vital básico y avanzado en el paciente adulto.                   | 7              |
| Módulo 5. Atención enfermera en urgencias materno – infantiles.                    | 6              |
| Módulo 6. Asistencia prehospitalaria al paciente politraumatizado. IMV.            | 8              |
| Módulo 7. Psiquiatría en emergencias. Asistencia psicológica de urgencia.          | 4              |
| Módulo 8. Trabajo fin de máster.                                                   | 9              |
| Módulo 9. Prácticum.                                                               | 9              |
| <b>TOTAL</b>                                                                       | <b>60 ECTS</b> |

**2 OBJETIVOS****3.1 Objetivo general**

- Ser capaz de desarrollar en trabajo como enfermero en las unidades de urgencias y emergencias extrahospitalarias, mediante su formación integral, científica y técnica, en el campo de las urgencias y emergencias hospitalarias y extrahospitalarias y la atención al paciente crítico.

**3.2 Objetivos específicos**

- Demostrar que puede desenvolverse en el cuidado integral de pacientes en situaciones de riesgo vital que requieren de unos cuidados avanzados.
- Conocer la evidencia científica disponible en el manejo de este tipo de situaciones y tiempo dependientes.
- Aplicar las herramientas necesarias para el reconocimiento, valoración y actuación de enfermería en las diferentes patologías propias de las urgencias extrahospitalarias y las emergencias.
- Abordar los fundamentos de la fisiopatología del transporte sanitario, así como el funcionamiento de los diferentes servicios de emergencias médicas.
- Adquirir los conocimientos clave y desarrollar las competencias esenciales para prestar una atención de enfermería de calidad ante pacientes que sufran cualquier tipo de lesión o patología en dicho nivel asistencial.
- Conocer los procedimientos de actuación en situaciones de crisis y sabrá actuar en casos de incidentes de múltiples víctimas y catástrofes.

### 3 CONTENIDOS

Este máster consta de nueve módulos formativos.

Los primeros siete módulos dan respuesta al apartado de la **formación teórico-práctica** para la adquisición de conocimientos, a través de entornos virtuales de aprendizaje, y de competencias y habilidades prácticas, mediante los **talleres presenciales** en el Centro de Simulación que se desarrollarán a lo largo del curso.

Los dos últimos módulos corresponden a la asistencia a las prácticas clínicas y la elaboración del **trabajo de fin de máster** (TFM).

#### CONTENIDOS

- Módulo 1. Organización de sistemas de emergencias y trabajo en equipo. ECTS. 4  
Módulo 2. Fundamentos de la asistencia prehospitalaria y transporte sanitario. ECTS 4  
Módulo 3. Cuidados prehospitalarios a pacientes con patología médico-quirúrgica. ECTS 9  
Módulo 4. Soporte vital básico y avanzado en adultos ECTS 7  
Módulo 5. Atención enfermera en urgencias y emergencias materno – infantiles. ECTS 6  
Módulo 6. Asistencia prehospitalaria al paciente politraumatizado y atención enfermera en IMV. ECTS 8  
Módulo 7. Atención enfermera al paciente con patología psiquiátrica en emergencias. Asistencia psicológica de urgencia ECTS 4  
Módulo 8. Prácticum. ECTS 9  
Módulo 9. Trabajo fin de máster. ECTS 9  
Total créditos ECTS 60

Los contenidos que se desarrollarán durante estos seminarios serán los siguientes:

| PRIMERA FASE PRESENCIAL                               |
|-------------------------------------------------------|
| CONTENIDOS                                            |
| Taller lectura e interpretación ECG y monitorización  |
| Trabajo en sistemas de emergencias extrahospitalarios |

| SEGUNDA FASE PRESENCIAL            |
|------------------------------------|
| CONTENIDOS                         |
| Casos clínicos medico quirúrgica   |
| Simulación de Transporte sanitario |

| TERCERA FASE PRESENCIAL           |
|-----------------------------------|
| CONTENIDOS                        |
| Soporte vital básico              |
| Soporte vital avanzado            |
| Simulación manejo de la vía aérea |

| CUARTA FASE PRESENCIAL                   |
|------------------------------------------|
| CONTENIDOS                               |
| Taller de parto /Transporte neonatal     |
| Manejo del paciente Psiquiátrico agitado |
| Soporte vital pediátrico                 |

| QUINTA FASE PRESENCIAL                                                |
|-----------------------------------------------------------------------|
| CONTENIDOS                                                            |
| Técnicas de control de hemorragias y manejo de la vía aérea en trauma |
| Casos de simulación avanzada en trauma                                |
| IMV                                                                   |
| Técnicas de movilización e inmovilización en trauma.                  |

#### 4.1 Prácticas clínicas

Cada estudiante deberá realizar **60 horas de prácticas clínicas en servicios de atención extrahospitalaria** distribuidas según la duración de las guardias (12 horas).

Además, deberá realizar **150 horas de estancia hospitalaria** distribuidas de la siguiente manera:

- 60 horas en servicios de Urgencias
- 30 horas en servicios de Cuidados Intensivos.
- 30 horas en servicios de Coronaria.
- 30 horas en servicios de Cuidados post-quirúrgicos o REA.

El desarrollo de las prácticas clínicas se podrá realizar según las siguientes modalidades:

- Convalidación de prácticas con experiencia profesional acreditada.
- Realización de prácticas en SUMMA-112 y en centros hospitalarios de la Comunidad de Madrid ofertados desde Fuden.
- Realización de prácticas en otros centros hospitalarios.

#### Convalidación de prácticas

Para poder optar a las convalidaciones de las prácticas el alumno debe entregar un certificado de servicios prestados en el que especifique el servicio de los mismos y el tiempo de estancia. El tiempo mínimo de trabajo en un servicio para poder presentar la solicitud es de 3 meses. Estas convalidaciones serán estudiadas por la Dirección Académica del máster, quien determinará el número de horas convalidadas. Dado que las prácticas se desarrollan en servicios hospitalarios de adultos, la experiencia profesional para solicitar la convalidación debe ser también en servicios de paciente adulto.

#### 4 METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La metodología establecida en esta formación es la del aprendizaje por competencias. Los desarrollos formativos con esta sistemática implican que el alumno debe trabajar su capacidad reflexiva, de relacionar ideas y resolver problemas, basándose en todos los recursos y conocimientos que le proporciona la enseñanza.

La principal cualidad del alumno debe ser su autonomía en la búsqueda del aprendizaje.

Lo que prima es que el aprendizaje sea un proceso donde no solo destaquen los contenidos, sino la relación y aplicación de éstos con el contexto y realidad de los estudiantes, de manera que perciban su utilidad y la forma de ponerlos en práctica. Esta sistemática a través de la lectura (L), interiorización (I) y reflexión (R) de los documentos de estudio y complementarios, y la aplicación (A) de los conocimientos a través de desarrollos activos del alumno en forma de trabajos razonados. Metodología LIRA.

Esta sistemática pretende potenciar y valorar no sólo la adquisición de conocimientos realizada por el alumno, sino también, y fundamentalmente, su capacidad reflexiva, de iniciativa y de búsqueda de soluciones como corresponde a una formación de postgrado universitario, por lo que los trabajos reflexivos y de aplicación de conocimientos tendrán un peso fundamental en la superación de las asignaturas.

(03/9.608/25)

